



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-31-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en*

/ UN /



función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...);

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”. “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2019 de 06 de febrero de 2019, se reformó por primera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-019-2019 de 01 de julio de 2019, se reformó por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2001-M de 25 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: “(...) *En virtud del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1996-M del 25 de octubre de 2019, en cual me*

/LN/

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.



pone en conocimiento sobre el depósito del 10% de los fondos del convenio "Diseño y establecimiento del Corredor Ecológico Pajúa-Cerro Azul-Buenaventura-Guayacán en la provincia de El Oro", que realizó el GAD de El Oro al INABIO, y del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1997-M del 25 de octubre de 2019 en el cual solicitó la distribución de dichos fondos. Por estos motivos, le solicitó muy comedidamente realizar los procesos pertinentes para la contratación de una imprenta para la impresión de 2.000 libros. Las características del libro son las siguientes: Tamaño: 18 x 25,5 cm. Material: Hojas internas papel couché mínimo 150 grs., máximo 200 grs. Portada y contraportada: Plegable 16 puntos, UV selectivo para fotografía de portada y titular principal. Laminado mate. Terminado encolado y pegado Hot Melt Full color. Páginas: 414 (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2026-M de 29 de octubre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información y a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que se verificó el catálogo electrónico para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la provincia de El Oro, en el cual se adjunta el certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2019-043.C, el cual manifiesta: "(...) por lo antes expuesto se concluye que la contratación de una imprenta NO se encuentra catalogado (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2048-M de 31 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: "(...) de forma física los Términos de Referencia para la contratación de una imprenta y le solicito muy comedidamente realizar los trámites pertinentes para tal proceso";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2061-M de 31 de octubre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera "(...) ubique disponibilidad de fondos, y a su vez, se emita la respectiva certificación presupuestaria por el valor de USD \$ 14.581,28 (Catorce mil quinientos ochenta y uno con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA (...)", por lo cual se remitió el Estudio Económico para la "Contratación de una imprenta para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la provincia de El Oro", previo análisis de mercado, se determinó un valor de USD \$ 14.581,28 (Catorce mil quinientos ochenta y uno con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA para la contratación antes mencionada;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2071-M de 06 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información que "En contestación al Memorando No. INABIO-2019-2061-M de fecha 31 de octubre de 2019, informo a usted que una vez analizado el presupuesto vigente del convenio Específico del Corredor Ecológico de la provincia de El Oro, no se podrá emitir la respectiva certificación presupuestaria por el valor de \$ 14581,28, ya que el convenio no cuenta con esa disponibilidad solicitada, para lo cual se sugiere acogerse al saldo



disponible, el mismo que dio a conocer mediante INABIO-2019-2050-M, y de ser caso se autorice las modificaciones presupuestarias, con el objetivo de continuar el proceso en mención (...)";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2074-M de 06 de noviembre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que *"(...) se ubique los saldos restantes mediante la respectiva modificación presupuestaria a la partida que corresponde al servicio de impresión. Una vez efectuada dicha modificación, solicito se me infirme nuevamente el saldo disponible, a fin de emitir un nuevo estudio de mercado que se ajuste a la disponibilidad presupuestaria del convenio en mención"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2098-M de 11 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información que *"(...) una vez realizada dicha modificación y toda vez que la transferencia del GAD de El Oro se encuentra reflejada efectivamente en el sistema, se comunica a usted que el saldo disponible es de \$ 13180,08, disponibles en la partida mencionada"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2101-M de 11 de noviembre de 2019, el Lcdo. Cesar Garzón, Analista de Gestión de Información comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que *"(...) le autorizo ocupar la totalidad de los fondos disponibles para la impresión de 2000 libros y le solicito que se realice el proceso correspondiente para la contratación de la empresa que efectuara tal impresión"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2108-M de 12 de noviembre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera *"(...) se emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 13.180,08 (Trece mil ciento ochenta con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, el mismo que se encuentra en concordancia al precio referencial del estudio de mercado y a la disponibilidad institucional"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2109-M de 12 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, la Certificación Presupuestaria Nro. 333 con cargo a la partida 530204 de 12 de noviembre de 2019;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2112 de 12 de noviembre de 2019, Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *"(...) se sirva realizar la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2019, en el cual se debe incluir: La contratación de servicio de una imprenta para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la Provincia de El Oro, por un valor de USD \$ 13.180,08 (Trece mil ciento ochenta con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA"*;

/ LN /

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.



Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

EFECTUAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2019

Artículo 1.- Reformar por cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2019, para la contratación de servicio de una imprenta para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la Provincia de El Oro, por un valor de USD \$ 13.180,08 (Trece mil ciento ochenta con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA”; conforme, la Certificación Presupuestaria Nro. 333 con cargo a la partida 530204 de 12 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución de ser el caso a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 12 días del mes de noviembre de 2019

Comuníquese y cúmplase.-

Diego Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	005-2019-031
FECHA REG.:	12-11-2019
Nº DE FOLIO:	2019-001-031-RES

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	

LN



**HOJA EN
BLANCO**